

- 15.306. «San Benito». Plomo. 64. Guarromán.
 15.281. «Vizcaldón». Hierro. 36. Alcaudete.
 15.110. «San Cipriano». Hierro. 84. Valdepeñas de Jaén.
 14.964. «Joselita». Plomo. 24. Santa Elena.
 14.950. «Gloria». Plomo y cobre. 96. Santa Elena.
 15.172. «Resurrección». Wolframio. 58. La Carolina.
 15.205. «Nueva San Ignacio». Plomo. 60. Andújar.
 15.284. «San Antonio de la Florida». Plomo. 120. Baños Encina.
 15.083. «La Mejor». Plomo. 20. Vilches.
 15.214. «Santa Rosa». Plomo. 48. Baños Encina.
 14.267. «Alicia». Grafito. 24. Huelma.
 15.272. «Santo Domingo». Hierro. 20. Alcalá la Real.
 14.945. «El Rosalejo». Plomo. 16. Guarromán.
 15.259. «San José». Hierro. 49. Jaén.
 15.077. «La Esperanza». Cuarzo. 25. Martos.
 15.262. «Ampliación a Nuestra Señora del Perpetuo Socorro». Hierro. 70. La Iruela.
 15.206. «Nuestra Señora del Perpetuo Socorro». Hierro. 80. La Iruela.
 15.044. «Tentación». Hierro. 20. Baeza.
 14.989. «Margarita». Cobre. 58. Andújar.

Palencia

Provincia de Burgos

- 3.687. «Juanita». Hierro. 1.216. San Millán de Lara.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece treinta de la mañana) en estas Jefaturas de Minas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 2 de marzo de 1966 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Dehesilla Municipal II», del término municipal de Villanueva de los Castillejos, en la provincia de Huelva.

Ilmo. Sr.: A instancia del Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos, entidad propietaria de la finca «Dehesilla Municipal II», del término municipal de Villanueva de los Castillejos (Huelva), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de Conservación de Suelos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado la entidad propietaria su conformidad. Las obras incluidas en el plan cumplen lo establecido en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca, de una extensión superficial de 625 hectáreas 84 áreas.

Segundo.—El presupuesto es de 1.395.924,92 pesetas, que serán subvencionadas en su totalidad.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de la entidad propietaria en el caso de que ésta no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 2 de marzo de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 2 de marzo de 1966 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Los Alamos», del término municipal de El Granada, en la provincia de Huelva.

Ilmo. Sr.: A instancia del propietario de la finca «Los Alamos», del término municipal de El Granada (Huelva), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren cir-

cunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de Conservación de Suelos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado el interesado su conformidad. Las obras incluidas en el plan cumplen lo establecido en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca, de una extensión superficial de 258 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 497.838,34 pesetas, de las que 423.162,59 pesetas serán subvencionadas y las restantes 74.675,75 pesetas serán a cargo del propietario.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de las fincas afectadas, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 2 de marzo de 1966 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Dehesilla Municipal III», del término municipal de Villanueva de los Castillejos, en la provincia de Huelva.

Ilmo. Sr.: A instancia del Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos, entidad propietaria de la finca «Dehesilla Municipal III», del término municipal de Villanueva de los Castillejos (Huelva), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de Conservación de Suelos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado la entidad propietaria su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo establecido en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca, de una extensión superficial de 505 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 1.172.460,45 pesetas, que serán subvencionadas en su totalidad.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de la entidad propietaria en el caso de que ésta no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 2 de marzo de 1966 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Campo Baldío-Pago número 2 de Andévalo», del término municipal de Puebla de Guzmán, en la provincia de Huelva.

Ilmo. Sr.: A instancia de la Sociedad agrícola «Campo Baldío, S. A.», entidad propietaria de la finca «Campo Baldío-Pago número 2 de Andévalo», del término municipal de Puebla de Guzmán (Huelva), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de Conservación de Suelos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado la entidad propietaria su conformidad. Las obras

incluidas en el Plan cumplen lo establecido en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca, de una extensión superficial de 626 hectáreas 80 áreas.

Segundo.—El presupuesto es de 1.627.835,95 pesetas, que serán subvencionadas en su totalidad.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de la entidad propietaria, en el caso de que ésta no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 2 de marzo de 1966 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Los Palancares», de los términos municipales de Ayora y Alpera, en las provincias de Valencia y Albacete, respectivamente

Ilmo. Sr.: A instancia del propietario de la finca «Los Palancares», de los términos municipales de Ayora (Valencia) y Alpera (Albacete), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de Conservación de Suelos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado el interesado su conformidad. Las obras incluídas en el plan cumplen lo establecido en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca, de una extensión superficial de 242 hectáreas, 36 áreas y 60 centiáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 2.121.010 pesetas, de las que 749.344,52 pesetas, que corresponden al 45 por 100 de las obras, serán subvencionadas, y las otras 1.371.665,48 pesetas, que corresponden al 55 por 100 restante de las obras y plantación de almendros, que serán a cargo del propietario.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de las fincas afectadas, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 2 de marzo de 1966 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Dehesa del Carmen Madroñales», del término municipal de Rosal de la Frontera, en la provincia de Huelva.

Ilmo. Sr.: A instancia del Ayuntamiento de Rosal de la Frontera, entidad propietaria de la finca «Dehesa del Carmen Madroñales», del término municipal de Rosal de la Frontera (Huelva), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos, que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de Conservación de Suelos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado la entidad propietaria su conformidad. Las obras incluídas en el plan cumplen lo establecido en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca, de una extensión superficial de 510 hectáreas 64 áreas.

Segundo.—El presupuesto es de 832.202,20 pesetas, que serán subvencionadas en su totalidad.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de la entidad propietaria en el caso de que ésta no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 2 de marzo de 1966 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Dehesa del Carmen-Pererías», del término municipal de Rosal de la Frontera, en la provincia de Huelva.

Ilmo. Sr.: A instancia del Ayuntamiento de Rosal de la Frontera, entidad propietaria de la finca «Dehesa del Carmen-Pererías», del término municipal de Rosal de la Frontera (Huelva), se ha incoado expediente, en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de Conservación de Suelos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado la entidad propietaria su conformidad. Las obras incluídas en el Plan cumplen lo establecido en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca, de una extensión superficial de 728 hectáreas y 40 áreas.

Segundo.—El presupuesto es de 1.504.963,06 pesetas, que serán subvencionadas en su totalidad.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de la entidad propietaria en el caso de que ésta no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1966

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 2 de marzo de 1966 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos del «Sector Las Ortigas», del término municipal de Chinchilla, en la provincia de Albacete.

Ilmo. Sr.: Incoado el oportuno expediente se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en el «Sector Las Ortigas», del término municipal de Chinchilla (Albacete), concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la debida conservación del suelo, y a tal fin se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de Conservación de Suelos, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955. Las obras incluídas en el mismo, según se deduce del expediente, cumplen lo establecido en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola del citado Sector, de una extensión de 288 hectáreas, 33 áreas y 72 centiáreas, de las que quedan afectadas por las obras 129 hectáreas, 81 áreas y 78 centiáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 219.945,47 pesetas, que serán subvencionadas en su totalidad.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlas en su ejecución a las características del terreno y a la explotación